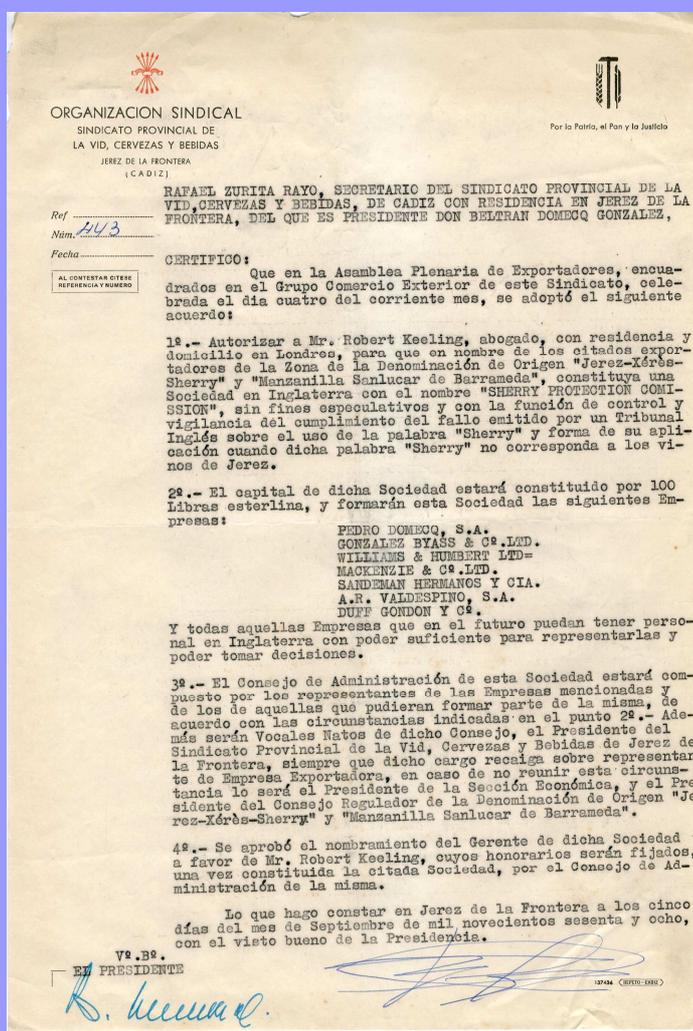


EL DOCUMENTO DESTACADO



Septiembre de 2015





© SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS: Sonia C. Bordes

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, Septiembre de 2015

EL DOCUMENTO DESTACADO

2015/ Septiembre

Sindicato provincial de la vid, cervezas y bebidas.

Acción exterior para la protección de la denominación Sherry

LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ESPAÑOLA

Una de las instituciones básicas para la vertebración del régimen franquista, junto con el Partido Único de FET y JONS, fue la Organización Sindical Española, comúnmente llamado Sindicato Vertical.

Sus principios básicos se dictan en una de las leyes fundamentales del régimen, el Fuero de los Trabajadores, de 9 de marzo de 1938, en cuyo título XIII quedan perfiladas las características genuinas del sindicalismo español y que se desarrollarán en dos leyes inmediatamente posteriores, la Ley de Unidad Sindical y la Ley de Bases de la Organización Sindical de 1940.

Su originalidad estriba en la “superación” de la lucha de clases, al encuadrar a todos los agentes implicados en la economía en una misma organización, siguiendo los principios de generalización y obligatoriedad de afiliación: *“Los españoles, en cuanto participan en el trabajo y la producción, constituyen la Organización Sindical” (TXIII. 1).*

Esta Organización, planteada como una corporación de derecho público, se estructura en una doble vertiente, territorial y sectorial.

Territorialmente se organiza jerárquicamente en un Sindicato Nacional, un segundo nivel en Sindicato Provincial y el tercer nivel estaría representado por los sindicatos locales. Sectorialmente se dividen en 28 ramas de actividades económicas, agrupados en federaciones sindicales: Campo, Industria, Comercio y Servicios. Alfabéticamente estas ramas son: Actividades sanitarias; Agua, gas y electricidad; Alimentación; Azúcar; Banca; Cereales; Combustible; Construcción; Enseñanza; Espectáculos; Frutos; Ganadería; Hostelería; Industrias químicas; Madera; Marina Mercante; Metal; Olivo; Papel y Artes Gráficas; Pesca; Piel y curtidos; Prensa; Seguros; Textil; Transportes; Vid, Cerveza y Alcohol; Vidrio y Cerámica; y una de Actividades diversas para aquéllas no adscribibles a las mencionadas.

La OSE que, como vemos abarca todos los sectores económicos, prevé además encuadrar en ella a todos los agentes que participan en la economía, agrupando en una misma organización de estructura vertical a los empresarios, cuadros técnicos y trabajadores, que dentro de cada rama deben organizarse para la “defensa de sus intereses peculiares, participando, a través del Sindicato, activamente en la vida política, económica y social”, en un entorno ideológico en que se da por supuesta la superación de la lucha de clases -propia del sindicalismo- así como la prohibición del derecho a la huelga.

En este marco institucional se le asignan funciones y competencias de diversa índole, tanto económicas como sociales y asistenciales, entre ellas las de mantener organismos de investigación, formación moral, cultural y profesional, previsión, auxilio, cobro de cuotas, control de la colocación etc.

La Organización Sindical, sufrió pocas modificaciones hasta la ley Sindical de 1971. Una vez iniciada la Reforma Política, por Real Decreto Ley de 8 de octubre de 1976, se convirtió en un organismo autónomo, adscrito a la Presidencia de Gobierno, pasando a denominarse Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (A.I.S.S.) y finalmente se extinguirá mediante Real Decreto-Ley 31/1977, de 2 de junio, sobre extinción de la sindicación obligatoria, reforma de estructuras sindicales y reconversión del organismo autónomo Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, tras haberse regulado el derecho de asociación por la Ley 19/1977.

LA Organización Sindical Española y la AISS en el Archivo Histórico Provincial.

Una vez extinguida la AISS y desde la Secretaría de Administración y Finanzas y el Archivo Central se inicia una importante labor para evitar la dispersión o pérdida de la ingente documentación generada por estas instituciones, así con una Instrucción-Circular 3/77 de 21 de febrero se prohíbe la eliminación de la documentación y se insta a la elaboración de inventarios en todas las dependencias sindicales de todo el país designando a personal especializado adscrito a las distintas demarcaciones. Una vez inventariada, el Archivo General de la AISS pasa al Ministerio de Cultura y desde la Subdirección General de Archivos Estatales se ordenó la transferencia de la documentación que se encontraba en dependencias locales y provinciales a los respectivos Archivos Históricos Provinciales mediante un Oficio-Circular de 26 de abril de 1979. Al Archivo Histórico Provincial de Cádiz se transfirieron el 22 de junio de 1979, 1259 libros y 1709 cajas de documentación que hasta entonces se custodiaban en el edificio que albergó la Organización Sindical y que se había entregado a los sindicatos UGT y CCOO.

En este extenso volumen documental -que no se encuentra descrito en su totalidad- además de la estrictamente administrativa y económica se puede localizar interesante información de la actividad sindical en sectores tan importantes para Cádiz, como las de la Obra sindical del Hogar y Arquitectura, la del provincial de alcoholes y bebidas, o las locales de la Madera y Corcho o Piel, por citar algunas, amén de aquella referida a elecciones, encuadramiento, colocación, censos laborales etc.



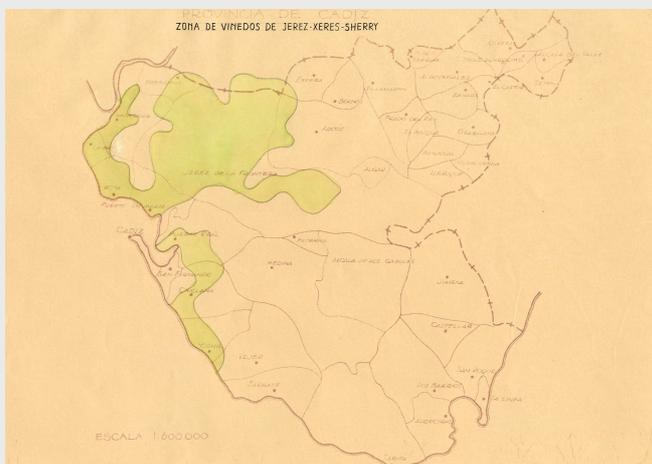
El Documento:

De la ingente documentación procedente de la Organización Sindical y AISS hemos escogido un expediente generado a raíz del llamado "Pleito del vino de Jerez" (Sherry Case) que rememoramos brevemente:

Legendariamente se atribuye la afición de los británicos al Jerez al asalto realizado por la flota británica capitaneada por Francis Drake a la Bahía de Cádiz en 1587, donde además de causar importantes daños llevó de vuelta a Londres una importante cantidad de botas de este vino procedentes del saqueo. Sea ese el origen o no, lo cierto es que a lo largo de 4 siglos el Reino Unido importó mostos y vinos claros que hidrataba, añadía azúcar y otros componentes para alcoholizar y obtener un producto con aspecto y sabor parecido al vino del Marco de Jerez que vendían como "Sherry" a precios sin competencia; En la década de los años 30 del s. XX el vino procedente de Jerez pagaba un arancel de 8 chelines/galón, los fabricados en tierras de la Commonwealth 4 chelines/galón y los producidos en el Reino Unido 1 chelín.

El pleito del Jerez se inició en febrero de 1967 cuando tres compañías importadoras de vinos "imitadores" (producidos en Chipre, Sudáfrica, Australia) demandan a las cuatro compañías que formaban la "Sherry Shippers Association" fundada en Londres en 1910 para la importación de vinos producidos en el marco de Jerez (McKensie & Co., Williams & Humbert, Ltd., González Byass & Cía Ltd. Y Pedro Domecq y Cía) en defensa de poder usar el término Sherry como tipo de vino no asociado a la Denominación de Origen de Jerez. La demanda fue presentada en el Tribunal Supremo de Justicia, en Londres, ante el juez Sir Arthur Geoffrey Cross. Tras la toma de declaración a más de 70 testigos y ante la aportación de una enorme cantidad de pruebas sentencia el 30 de julio con una "decisión salomónica" : se rechazó la argumentación británica de que el término "Sherry" era genérico, pero no se aceptó la argumentación jerezana de prohibir el uso de "British Sherry", "Cyprus Sherry", "Canada Sherry", "Australian Sherry", ... La sentencia permitía el uso de la palabra "Sherry" acompañada del lugar de producción para los vinos británicos, en aras del tiempo transcurrido desde que se generalizó su uso., pero la palabra Sherry sola, únicamente podría usarse para los vinos producidos en el marco de Jerez.

En el reconocimiento de que el Sherry y Jerez eran "lo mismo" tuvo mucho que ver la aportación del mapa de Idrisi -realizado en el siglo XII- en que se muestra dibujada Jerez con su denominación en árabe: Šeriš, que argumentó Oliver Asín daría como evolución el término Sherry.



Zona de producción de vinos de Jerez. AHPCA/ Instituto nacional de Colonización//3985-364

Esta sentencia no fue apelada por ninguna de las partes, pero desde el marco de Jerez se proponen que no haya el más mínimo desliz ni relajación en la publicidad, locales de distribución e incluso restaurantes del Reino Unido por lo que crean en el seno del Grupo de Comercio Exterior del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas una sociedad radicada en Inglaterra, que regirá Mr. Robert Keeling -el procurador que defendió a Jerez en el pleito- denominada "SHERRY PROTECTION COMISSION" con "*la función de control y vigilancia del cumplimiento del fallo emitido por un Tribunal inglés sobre el uso de la palabra Sherry y forma de su aplicación cuando dicha palabra no corresponda a los vinos de Jerez*"

En las sucesivas páginas mostramos algunos documentos de este dossier: la certificación del Secretario del Sindicato autorizando la constitución de la Sociedad, dos informes emitidos desde Inglaterra acerca de la idoneidad de esa comisión de seguimiento del cumplimiento del fallo, publicidad inserta en periódicos londinenses para promoción del Sherry-Jerez o contestaciones a artículos aparecidos en el Daily News en que se obviaba la sentencia.



D. Sandeman, J.I. Domecq González, Salvador Ruiz-Verdejo Siloniz, M.M. González Gordon, J. Oliver Asín, Ch. Willians y M. González– Gordon Díez, celebrando la sentencia.
Fuente: www.losvinosdecadiz.es.



ORGANIZACION SINDICAL
SINDICATO PROVINCIAL DE
LA VID, CERVEZAS Y BEBIDAS
JEREZ DE LA FRONTERA
(CADIZ)



Por la Patria, el Pan y la Justicia

Ref
Núm. 243
Fecha

RAFAEL ZURITA RAYO, SECRETARIO DEL SINDICATO PROVINCIAL DE LA VID, CERVEZAS Y BEBIDAS, DE CADIZ CON RESIDENCIA EN JEREZ DE LA FRONTERA, DEL QUE ES PRESIDENTE DON BELTRAN DOMEQ GONZALEZ,

Fecha

AL CONTESTAR CITASE
REFERENCIA Y NUMERO

CERTIFICO:

Que en la Asamblea Plenaria de Exportadores, encuadrados en el Grupo Comercio Exterior de este Sindicato, celebrada el dia cuatro del corriente mes, se adoptó el siguiente acuerdo:

1ª.- Autorizar a Mr. Robert Keeling, abogado, con residencia y domicilio en Londres, para que en nombre de los citados exportadores de la Zona de la Denominación de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda", constituya una Sociedad en Inglaterra con el nombre "SHERRY PROTECTION COMMISSION", sin fines especulativos y con la función de control y vigilancia del cumplimiento del fallo emitido por un Tribunal Inglés sobre el uso de la palabra "Sherry" y forma de su aplicación cuando dicha palabra "Sherry" no corresponda a los vinos de Jerez.

2ª.- El capital de dicha Sociedad estará constituido por 100 Libras esterlina, y formarán esta Sociedad las siguientes Empresas:

PEDRO DOMEQ, S.A.
GONZALEZ BYASS & Cª.LTD.
WILLIAMS & HUMBERT LTD=
MACKENZIE & Cª.LTD.
SANDEMAN HERMANOS Y CIA.
A.R. VALDESPINO, S.A.
DUFF GONDON Y Cª.

Y todas aquellas Empresas que en el futuro puedan tener personal en Inglaterra con poder suficiente para representarlas y poder tomar decisiones.

3ª.- El Consejo de Administración de esta Sociedad estará compuesto por los representantes de las Empresas mencionadas y de los de aquellas que pudieran formar parte de la misma, de acuerdo con las circunstancias indicadas en el punto 2ª.- Además serán Vocales Natos de dicho Consejo, el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Jerez de la Frontera, siempre que dicho cargo recaiga sobre representante de Empresa Exportadora, en caso de no reunir esta circunstancia lo será el Presidente de la Sección Económica, y el Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda".

4ª.- Se aprobó el nombramiento del Gerente de dicha Sociedad a favor de Mr. Robert Keeling, cuyos honorarios serán fijados, una vez constituida la citada Sociedad, por el Consejo de Administración de la misma.

Lo que hago constar en Jerez de la Frontera a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, con el visto bueno de la Presidencia.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

R. Zurita Rayo

[Signature]

137436 <REPETO-CADIZ>

Certificación del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y bebidas de la autorización para constituir la "Comisión para la Protección del Sherry" con sede en Inglaterra.
ES.11080.AHPCA/ 1.6.3. Organización Sindical // 9701

T R A D U C C I O N

NOTA DE UNA REUNION CELEBRADA EN WILLIAMS & HUMBERT LTD.,
SHERRY HOUSE, 39 CRUTCHED FRIARS, LONDRES, E.C.4.

el 27 de Mayo de 1968

Asistentes: Don Arturo Humbert
" Beltran Domecq
" Ian Mackenzie
" David Palengat
" David Sandeman
" Geoffrey Hawkins-Byass
R Robert Keeling

1. Los reunidos discutieron la formacion en Londres de un Comité especial para la proteccion del nombre Sherry. Esto ya habia sido discutido en una reunion del Comité de la Sherry Shippers Association y por los interesados en Jerez. Don Beltran Domecq dijo que en principio los Exportadores de Jerez estaban en favor de esta idea, y Don David Palengat dijo lo mismo con respecto a la Sherry Shippers Association. Con objeto de que el nuevo organismo tenga forma legal se decidió el formar una Sociedad Limitada por Garantía, de la que los presentes serian los socios constitutivos y el Consejo de Administracion. Al Comité se le llamaria "The Sherry Protection Commission" (La Comision de Proteccion del Sherry) y tendria como miembros natos al Presidente en cada momento del Consejo Regulador y al Jefe en cada momento del Grupo de Exportadores del Sindicato.
2. El trabajo de la Comision seria organizado por Mr. Keeling quien actuaria como Director-Gerente y quien convocaria de cuando en cuando aquellas reuniones que fuesen precisas. El se ocuparia de enviar a España una memoria mensual sobre las actividades de la Comision y seria responsable de mantener a todos los miembros del Consejo en contacto con los trabajos de la Comision. La labor de secretaria de la Comision seria llevada por la Oficina de Mr. Keeling, y el Secretario de la Sherry Shippers Association seria invitado a asistir a aquellas reuniones a las que el Consejo lo estimase conveniente.
3. El Consejo podria funcionar con un quorum de tres, uno de los cuales deberia ser Mr. Keeling.
4. Los fines principales de la Comision serian los siguientes:
 - (1) Tomar cuantas medidas sean posibles en consonancia con la Ley Inglesa para conseguir que el Reglamento del Consejo Regulador sea cumplido.
 - (2) Tomar medidas para descubrir las infracciones legales en materia de uso de la palabra Sherry y tomar, en contacto con el Consejo Regulador, cualquier accion legal que fuese necesaria.
5. Los gastos de la Comision serian soportados por Jerez, y se sugirió que una suma considerable, de digamos £15.000, deberia ser invertida en Inglaterra a nombre de los miembros del Consejo para ser usada como y cuando fuese necesario para los fines de la Comision.

6. Tan pronto se recibiese carta del Grupo de Exportadores confirmando que la Comision podia ser constituida, deberan hacerse los arreglos necesarios para que se haga una publicidad adecuada de la constitucion de la Comision; y para esta y otras misiones publicitarias la Comision utilizaria los servicios de Mr. Bryan Buckingham.

7. Mr. Keeling expuso las tareas que la Comision tenia por delante y, hasta tanto se constituyese la Comision, Don Beltran Domecq autoriz6 en nombre de los Exportadores de Jerez que los siguientes asuntos pudiesen llevarse adelante:

(a) Mr. Keeling deberia tratar de llegar a un acuerdo con los Procuradores de Vine Products sobre el borrador de un Comunicado Conjunto sobre la base del borrador que él habia preparado y que va unido a esta nota, y este Comunicado deberia ser publicado en un futuro muy cercano, bien como Comunicado Conjunto, o de no llegarse a un acuerdo, como Comunicado de los intereses del Sherry. Se debera consultar con Mr. Buckingham para darle al mismo una publicidad adecuada.

(b) A continuacion de la publicacion del Comunicado se deberan tomar las siguientes medidas:

(i) Se debera consultar a Mr. Buckingham sobre patrocinar programas en Television.

(ii) Mr. Keeling debera escribir a SAWFA sobre anuncios objetables.

(iii) Tambien se deberan escribir cartas a aquellas Sociedades que aun siguen intercalando otras descripciones entre la palabra Sherry y el adjetivo calificativo, v.g., "Cyprus Cream Sherry".

(iv) Deberan escribirse cartas a la prensa del negocio llamandoles particular atencion sobre anuncios incorrectos.

(v) La publicacion del Comunicado (sea o no de acuerdo entre ambas partes) debera incluir la publicacion en diarios especializados tales como "The Grocer" al objeto de que cubra a los "licensed grocers" (ultramarinos con licencia para vender bebidas) y a las farmacias donde parece ser que los abusos estan muy generalizados; y los miembros del Consejo de la nueva Comision, cuando esta se forme, deberan dar instrucciones a Comerciantes escogidos en areas determinadas para que mantengan una vigilancia sobre tales establecimientos.

(vi) Las Notas de Precios de Vinos del otoño deberan ser detenidamente examinadas y cualquier Nota de Precios que contenga errores debera ser enviada a Mr. Keeling para que él la analize y actue.

(vii) Canadian Sherry.- Deberan tomarse vigorosas medidas enseguida para asegurarse de que el Registro de esta marca sea denegado.

8. Marcas Registradas. Mr. Keeling creia en conjunto que el registrar Sherry como marca añadiria muy poco a la proteccion ya conseguida, y en cambio si por cualquier motivo tecnico este registro fuese denegado, los intereses del Sherry serian debilitados. Por tanto se decidi6 no seguir esto adelante.

9. Certificados de Origen Don Beltran Domecq confirmó que ayudaría grandemente a la labor del Consejo Regulador que las autoridades Británicas reconociesen el Certificado de Origen de Jerez. Se acordó que tan pronto la Comisión fuese formada se buscaría una oportunidad para invitar a Mr. Radcliffe del Customs and Excise (Aduanas y Aranceles) a una reunión para ver como podía conseguirse esto.

10. Labelling of Food Order y la Trade Description Bill Nº 2 (Orden sobre el Etiquetaje de Alimentos y la Orden Nº 2 sobre Descripciones Comerciales).

Mr. Keeling se estaba ocupando ya sobre estos dos asuntos con la Sherry Shippers Association, y se acordó que, por ahora y en tanto no se constituyese la Comisión, siguiera haciéndolo así.

5 Agosto 1968

Sr. Don Ramiro Fernandez-Gao
Jefe del
Grupo de Exportadores del Sindicato,
Jerez de la Frontera
ESPAÑA

Querido Señor:

Recientemente tuve el placer de estar con Vd. en Londres y discutimos la conveniencia de formar un organismo que se conocerá por la Sherry Protection Commission y sobre la cual yo ya le había escrito al Presidente del Sindicato; y Vd. me pidió que le expusiese como creía yo que este organismo podría ayudar al comercio del Sherry en este país y como debería organizarse para su mayor utilidad.

Nuestra reciente experiencia en el Pleito del Sherry nos mostró que existe una amplia confusión en el comercio sobre como diferenciar entre Sherry y vinos de tipo Sherry hechos en otros sitios. El Fallo del Pleito del Sherry, aunque es completamente lógico, no es fácil de entender ni de aplicar por el comercio, y probablemente continuarán habiendo muchos casos en que los comerciantes hagan mal uso de la palabra Sherry bien por ignorancia o por mal entendimiento del Fallo. Varios casos han sido ya conocidos por mí, y estos probablemente aumentarán a la publicación de nuevas Notas de Precios en el Otoño y a medida que la publicidad aumente en volumen en el Otoño hasta alcanzar su cima en Navidad.

Yo no creo que la Sherry Shippers Association sea el organismo más idóneo para llamar la atención a los comerciantes sobre dichos abusos ni para obligar a su cumplimiento por procedimientos legales, si esto fuese necesario. La Association cubre un campo muy vasto dentro del Negocio de Vinos, y sería menos eficiente en la mayoría de sus funciones si hubiese de limitar sus miembros a aquellos que elaboran Sherry. De otra parte la protección de la marca Sherry es del interés exclusivo de aquellos que elaboran Sherry, y es por tanto a un organismo que tenga una autoridad dimanada de Jerez a quien debe, en mi opinión, encomendarse la tarea de tomar todas las medidas necesarias para proteger la marca en este país.

Mientras el Pleito del Sherry estuvo pendiente de Sentencia muchas decisiones de gran alcance fueron tomadas por un pequeño grupo consistente en los Acusados del Pleito quienes a la sazón eran Mackenzie & Co. Ltd., Gonzalez Byass & Co. Ltd., Williams & Humbert Ltd. y Pedro Domecq S.A.. El Pleito del Sherry ya no existe, y si yo he de dirigirme a los comerciantes a través de todo el país llamándoles la atención por sus abusos y exigiéndoles que dejen de hacerlo, naturalmente, yo necesito estar armado de autoridad por alguien.

Han habido un numero de incidencias durante las pasadas semanas que he considerado lo suficientemente urgentes para ocuparme de ellas inmediatamente escribiendo cartas en nombre de "los Exportadores de Jerez", lo que naturalmente no he hecho sin tener informadas a aquellas sociedades que fueron los Acusados en el Pleito. Está, como Vdes. comprenderan, pasado de moda el poder considerar que estas sociedades tengan ninguna postura especial para poder decidir estas cuestiones, ni menos aun, para darme instrucciones en nombre del Negocio del Sherry.

No quiero cargarle a Vd. de detalles a estas alturas, aunque si querré enviar en su día un detallado informe a Vd. o al Sindicato, pero el paso mas importante que he tomado ha sido el afrontar con los importadores la cuestion del "Canadian Sherry" y el obtener de los Agentes Britanicos la promesa de modificar las etiquetas y entretanto utilizar una contraetiqueta correctora. Esta correspondencia continua aún y cuando esté completa os enviaré un informe completo. Pido excusas por haber tomado un paso tan importante sin haber hecho a Vdes. una consulta en regla, pero Vdes. conocen bien las consecuencias de las demoras y pensé que Vdes. hubiesen querido que obrase como lo he hecho. Afortunadamente el resultado ha sido altamente satisfactorio.

Ademas de esto he escrito a la Cyprus Cooperative Organization, Men Chipre quienes estaban aplicando mal la palabra Sherry, al periodico The Times, a los Wine Growers Association, a la Cooperative Wholesale Society y a otros, de todos los cuales he recibido peticiones de excusas y satisfactorias promesas. En otro incidente referente al uso de una etiqueta "Tarragona Sherry", el comerciante correspondiente está sin duda confundido sobre el Fallo aunque al final de la correspondencia, que aun continua, tengo casi la certeza de que será persuadido de que deberá de dejar de usar esta etiqueta inmediatamente. El hecho es que puede que encontremos en cualquier momento a alguien de decida desafiar lo que decimos y yo estoy por lo tanto ansioso de tener autorizacion formal para actuar como lo estoy haciendo y el respaldo del tipo de Comision que he sugerido, en la creencia de que mediante una firme persuacion probablemente conseguiremos que el comercio haga lo que pretendemos sin ningun otro litigio de ninguna clase.

Yo encuentro que la forma mas adecuada de formar una Comision de esta clase es el constituir un tipo especial de Sociedad con un capital nominal de £100, cuyos socios sean tambien miembros del consejo de administracion. Esto se llama "a company limited by guarantee" (una sociedad limitada por garantia) y se usa corrientemente para instituciones beneficicas o educativas. Me gustaria que se me diese autorizacion para constituir un organismo a estos efectos y que sus miembros fuesen nombrados por Vdes. incluyendo a los que han sido los Acusados en el Pleito del Sherry, o, en el caso de Domecq, sus Agentes en Inglaterra, Sandeman (porque estan aqui en Londres) y cualquier otro productor de Sherry que tenga casa propia en este pais y siempre que puedan dar poder suficiente a sy representante para tomar decisiones en Londres.

En la practica, los miembros de la Comision seran individuos y no sociedades, asi es que sugiero que los nombramientos que espero que hagais sean referentes a personas especificas.

Tambien creo que el Presidente del Consejo Regulador, el Presidente del Sindicato y el Presidente del Grupo de Exportadores deberan ser miembros natos con objeto de subrayar y asegurar la importancia de una estrecha cooperacion entre la Comision y estos Organismos en España.

La Comision necesitará de fondos para atender a sus gastos y para llevar a cabo alguna publicidad. Por ejemplo querrá anunciar varias veces en la prensa del Negocio de Vinos el reciente comunicado conjunto acordado por los Procuradores del Pleito del Sherry. Yo ya he hecho varias copias de este comunicado que me propongo enviar cuando tenga conocimiento de infracciones cometidas. Seguramente seria muy util un anuncio de una pagina completa en la prensa del Negocio de Vinos en Septiembre y en Octubre.

Con respecto a mi propia posicion, ya le hablé a Ud. de esto en nuestra conversacion y creo que si deseais que yo dirija esta nueva organizacion bajo las lineas que he indicado, creo que estaria indicado que yo os diese mi compromiso de que, mientras yo tuviese este cargo, yo no actuaría en mi capacidad profesinal para ninguna firma de Sherry por separado, y este compromiso estoy dispuesto a darlo muy gustoso.

Tengo el honor de ser,

Señor,

Su obediente Servidor,

(fdo.) Robert Keeling

SFC (10) (P2) 1969

So everybody's asking you for Sherry for Christmas?

Let's all make sure they get it!

When customers ask you for Sherry remember that Sherry comes only from the Jerez district of Spain Sherry-type wines made elsewhere are *not* Sherry

Please be careful

The Sherry Protection Committee Ltd.,
1, Victoria Place, London, E.C.4.

SPC(10)(P2)1969

SHERRY PROTECTION COMMITTEE LTD.

Correspondence from 15th October (date of last meeting) to 16th December 1969

Offender and date of SPC letter	Reply	Remarks
John Davenport & Sons Brewery Ltd. (15/10)	Satisfactory (17/10)	Not their label
Morning Advertiser (23/10)	" (24/10)	Memo. sent to all reporters and sub-editors
Lipton Supermarket, Southend (30/10)	" (15/11)	
E.B. Mason & Co. Ltd. E.C.4. (7/11)	" (15/11)	
Morning Advertiser (11/11)	" (15/11)	Memo. sent to all provincial staff writers
Safeways, Wimbledon (11/11)	" (18/11)	
The Wine Market, Wimbledon (11/11)		
Mitchell & Butlers (Midlands) Ltd. (11/11)		
Wm. Morrison Supermarkets Ltd. (17/11)	Satisfactory (20/11)	
Off-Licence Journal (17/11)	" (26/11)	
Brierleys, Leicester (17/11)		
Caters Supermarket (27/11)	Telephone apology (16/12) from area manager - letter to follow	
Lamb & Watt Ltd. (27/11)	Satisfactory (1/12)	Memo. sent to all recipients of price list
Norton & Langridge Ltd. (28/11)	" (5/12)	Slips distributed when future lists
Amicus Stores, Glasgow (28/11)		
G.P. Grant & Co. Ltd. (27/11)	Satisfactory (2/12)	
Budgen & Co. Ltd. (3/12)	" (10/12)	
J.S. Tidby & Son Ltd. (4/12)	" (10/12)	
Joseph Travers & Sons Ltd. (9/12)		
Dereby Trader (9/12)		
The Grapevine, Derby (9/12)		
Wm. & Jno. Lockett (Wines & Spirits) (10/12)	Satisfactory (16/12)	Old label on bottle bottled before Sherry Case
Herbert M. Hind & Co., Woking (10/12)		
Overseas Farmers Co-operative Federation Limited (12/12)		
Village House, 42 Old Compton St. London, W.1. (12/12)	Irate telephone call (14/12)	
Moore's (Grocers) Limited (15/12)		
Daily Mail (16/12)		

Publicidad del Sherry inserta en realizada por "The Sherry Protection Committee. Ltd" ES.11080.AHPCA/ 1.6.3. Organización Sindical // 9701

various retailers in the parts of the country.

BULGARIA
THE WORLD'S biggest

sweet white sunflower wine, Tsangao, at 22s, or their sweet red Chifou, at 21s. Both available from Peter

THE WINE IMPORT LEAGUE

ITALY is the No. 1 table wine producer in the world, but France exports more. Here, as far as Britain is concerned, are the four divisions of exporters of wine to Britain—our current annual imports from each country expressed in bottles of wine.

In brackets, after the name of each country, is its world rating as a producer of wine. Note Argentina (4), Russia (5), U.S. (6)—major producers but minor exporters here. Note Cyprus (23), Australia (18), Hungary (16), South Africa (14)—minor producers but major exporters to Britain.

The official figures for the Netherlands appear above Bulgaria with a bulk import into Britain of the equivalent of 126,540 bottles.

The Netherlands, however, is not a wine-producing country. The reason for its presence in the figures lies in the intricacies of re-exporting.

The official statistic for Cyprus places her second with 21,101,352 bottles. But more than 80 per cent of her import consists of low-strength sherry classified with the table wines rather than with other countries' imports of sherry.

First Division	France (2) 467,160,030	Spain (3) 19,981,686	W. Germany (10) 8,264,184	Portugal (7) 8,166,474	Yugoslavia (12) 3,913,176	Cyprus (23) 3,600,000*	Australia (18) 3,478,878	Italy (1) 3,169,644	South Africa (14) 1,151,970	Hungary (16) 813,112
Second Division	Morocco (19) 515,814	Austria (17) 366,474	Israel (13) 337,302	Greece (15) 167,958	Switzerland (and Lichtenstein) (20) 153,316	Bulgaria (4) 115,356	Romania (9) 86,286	Chile (11) 79,650		
Third Division	China 49,014	Malta 40,698	Tunisia (21) 35,574	Turkey (22) 31,650	Lebanon 11,125	Algeria (8) 12,759	Russia (5) 6,972	Canada 6,006	U.S. (6) 6,266	
Fourth Division	Luxemburg (25) 3,810	Argentina (4) 3,084	Japan 1,842	Poland 1,332	Iran 78	New Zealand 66	Brazil 60	Mauritius 60		

SHERRY

JULIAN HOLLAND [Monday] draws attention to the large imports of low strength wine (table wine) from Cyprus. Most of it, he says, is sherry, but he is mistaken. Sherry-type wine made in Cyprus can be called 'Cyprus Sherry,' but it is not sherry.

By definition, and it is a legal definition well known to the trade, sherry must come from Jerez in Spain. It is certainly more expensive, but by Spanish law it cannot be shipped at table wine strength.

R. W. M. KEELING
(Director, Sherry Protection Committee Ltd.),
Upper Thames Street,
London, E.C.

Artículo sobre la importación de vino en Inglaterra donde se menciona el Sherry de Chipre y contestación del Comité de Protección del Sherry recordando que sólo el Sherry producido en Jerez puede llamarse Sherry.

Ficha Descriptiva:

Código de referencia: ES.11080.AHPCA/ 1.6.3. Organización Sindical // 9701

Título: Pleito de Inglaterra por el uso de la palabra “ Sherry”

Fecha(s): 1968-1973

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte: 47 folios

Productor: Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y bebidas.

BIBLIOGRAFÍA.

Amaya Quer, Àlex: *“Unidad, totalidad y Jeraquía”:* Continuidades y rupturas en la teoría y praxis de la Organización Sindical Española, 1939-1969. Madrid, Historia y Política, nº 28, 2012, págs: 305-331. I.S.S.N.:1575-0361

Sánchez Recio, Glicerio: *El sindicato Vertical como instrumento político y económico del régimen franquista.* Alicante, Pasado y Memoria, Revista de Historia contemporánea, nº 1, 2002, págs: 5-37. I.S.S.N.: 1579-3311

Corral, M^a Aurelia y Sierra, Carmen: *Transferencia de documentos de la A.I.S.S. a la Administración Central.* Boletín Anabad XXX nº 4, 1980.

Soto Carmona, Álvaro: *Auge y caída de la Organización Sindical Española.* Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, H^a Contemporánea, t.8, 1995, págs.247-276.

Sánchez López, Rosario:(1999) *El Sindicato Vertical, Dimensión teórica y ámbito pragmático de una institución del franquismo. El ejemplo de Murcia.* Tesis Doctoral. Universidad de Murcia.

El pleito del vino de Jerez /(Sherry Case) (1967). [documento en línea] [Consulta: 2015-08-19] Disponible en:<www.losvinosdecadiz.es/2013/09el-pleito-de-jerez-sherry-case.html>

Septiembre 2015



**El Documento Destacado es una iniciativa del
Archivo Histórico Provincial de Cádiz para difundir
sus fondos.**

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

C/ Cristóbal Colón, 12 11005 CÁDIZ

Tifno.: 956 203 351

<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/archivos/ahpcadiz>

CUL
tu
RA

ARCHIVOS



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA